



RESOLUCION NUMERO 1467 DE 2015

Por la cual se autoriza a la Empresa QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL para orientar formación en trabajo seguro en alturas

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA, DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo primero de la Resolución 2578 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 4º de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "Impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //...// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. // . 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro."//

Que la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el reglamento seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y señala en su artículo 12, los requisitos que deben cumplir los entrenadores de trabajo en alturas, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA, y la autorización que pueden solicitar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional, que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que el 28 de diciembre de 2012, el Director General del SENA expidió la Resolución No. 2578 "Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otras disposiciones".

Que en virtud del artículo primero de la misma Resolución No. 2578 de 2012, el Director General del SENA, delega en los Subdirectores de Centro la facultad de autorizar a personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional, para ofrecer programas de capacitación para trabajo en alturas.

Que la Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL** con Nit: No. 830116484-1, con domicilio principal Kilómetro 2.5 Autopista Medellín Entrada Vereda Parcelas a 900 metros, Parque Empresarial CIEM OIKOS OCCIDENTE, Bodega I 136, representada legalmente por la Señora Natalia Katixa Escobar Viasus identificada con C.C. 52.964.382, mediante comunicación No. 1-2015-001133 de fecha 30/07/2015, presentó al Centro de Biotecnología Agropecuaria la solicitud de autorización para orientar los programas de formación para Trabajo Seguro en Alturas así: "**Básico Operativo**", "**Administrativo para Jefes de Área**", "**Avanzado**", "**Reentrenamiento**" y "**Coordinador**", de acuerdo con el Artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Que la Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL**, con la solicitud de autorización adjunta los siguientes documentos: 1. Certificado de



RESOLUCION NUMERO 1 4 6 7 DE 2015

Por la cual se autoriza a la Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL** para orientar formación en trabajo seguro en alturas

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. 046840837, C.C. No. 52.964.382.- Fotocopia de Resolución expedida por la Dirección Seccional o Local de salud, en la que se demuestra que la empresa tiene licencia vigente de salud ocupacional mediante Resolución No. 25-5059 del 21 de septiembre de 2015. 3. Acredita documentalmente que sus entrenadores cumplen los requisitos señalados en la Resolución N° 1409 de 2012, y están certificados en el país. 4. Anexa Programas de formación que va a desarrollar, de acuerdo con el "Diseño General Elaborado por el SENA". 5. Adjunta la documentación que permite garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad, tales como memorias de cálculo estructural o certificados firmados por una persona calificada y 6. Certificado del SENA, de que dispone de la infraestructura y recursos técnicos, propios o contratados para realizar el entrenamiento en trabajo seguro en alturas así: Administrativo para Jefes de Área, Básico Operativo, Avanzado, Reentrenamiento y Coordinador.

Que la Doctora Isabel Cristina Parra Moreno en su calidad de Coordinadora del Centro de Biotecnología Agropecuaria, mediante concepto favorable del 28 de septiembre de 2015, manifiesta que revisó y verificó los documentos anexos a la solicitud de autorización los cuales están conforme a lo señalado en la Resolución No. 2578 de 2012 y manifestó que los programas de formación cumplen con los programas de formación diseñados por el SENA.

Que el instructor **RICARDO CAMILO CIPAMOCHA CASTRO** de trabajo en alturas y con Licencia en Salud Ocupacional No. 0484 del 28 de Octubre de 2009 del Centro de Biotecnología Agropecuaria, rindió concepto favorable del 28 de septiembre de 2015 y manifestó que la empresa cumple con la infraestructura y recursos técnicos propios (...o contratados de conformidad con el anexo 1 "formato único de inspección centros de entrenamiento cursos trabajo seguro en alturas"), adicionalmente relacionó los niveles de los programas de formación Administrativo para Jefes de Área, Básico Operativo, Avanzado, Reentrenamiento y Coordinador para ser autorizado.

Que conforme a lo anterior y una vez revisados los programas de la Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL** y luego de la visita realizada el 28 de septiembre de 2015 a la empresa por el instructor técnico **RICARDO CAMILO CIPAMOCHA CASTRO**, la coordinadora Dra. Isabel Cristina Parra Moreno del Centro de Biotecnología Agropecuaria recomendó al Subdirector (E) del Centro de Formación Dr. Carlos Alberto Barón Serrano, expedir la autorización a la empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL**, toda vez que reúne los requisitos técnicos y legales para otorgar la autorización para orientar formación de trabajo seguro en alturas tal y como se dejó plasmado en las listas de verificación y conceptos técnico de favorabilidad presentados los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

Que conforme al artículo 11 de la precitada Resolución No. 2578 de 2012, en caso de presentarse modificaciones relevantes tales como: Cambio de dirección de notificación, traslado de domicilio o del centro de entrenamiento o cualquier cambio o adición en las estructuras que inicialmente fueron registradas en el SENA, el representante legal, o la persona natural debe informarlo por escrito al Centro de Formación que expidió la resolución de autorización, dentro de los 15 días siguientes precisando la situación que da origen a la modificación junto con la documentación respectiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL**. Identificada con el NIT. 830116484-1, representada legalmente por la Señora Natalia Katixa Escobar Viasus, identificada con C.C. 52.964.382, para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles ("ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE ÁREA", "BASICO OPERATIVO", "AVANZADO" "REENTRENAMIENTO" Y "COORDINADOR").



RESOLUCION NUMERO 1 4 6 7 DE 2015

Por la cual se autoriza a la Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL** para orientar formación en trabajo seguro en alturas

PARAGRAFO. La vigencia de esta autorización comprenderá, desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución, y hasta tanto el Ministerio del Trabajo Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo expida la norma de calidad para trabajo en alturas y el organismo certificador asuma dicha función.

ARTICULO SEGUNDO: Condiciones. El Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, autoriza a la Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL** bajo las condiciones señaladas a continuación:

REPRESENTANTE LEGAL:	NATALIA KATIXA ESCOBAR VIASUS
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	Kilómetro 2.5 Autopista Medellín Entrada Vereda Parcelas a 900 metros, Parque Empresarial CIEM OIKOS OCCIDENTE, Bodega I 136.
DIRECCION DE LA INSTALACION DE FORMACION O CENTROS DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADOS	Kilómetro 2.5 Autopista Medellín Entrada Vereda Parcelas a 900 metros, Parque Empresarial CIEM OIKOS OCCIDENTE, Bodega I 136.
NOMBRE DE LOS ENTRENADORES AUTORIZADOS	NOMBRE: EDWIN MONTENEGRO MURILLO Identificado con CC – 80.177.156 de Bogotá. NOMBRE: JULIO FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ Identificada con CC – 79.845.230 de Bogotá.
PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACION	NATALIA KATIXA ESCOBAR VIASUS
TELEFONOS DE CONTACTO	8985334 - 3165212349
CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO	gerencia@corpquantum.org

ARTICULO TERCERO: El SENA se reserva el derecho de realizar seguimiento a la calidad de la formación, a la infraestructura y recursos técnicos propios o contratados del Centro de entrenamiento, sin previo aviso.

ARTICULO CUARTO: Modificación. La Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL**, deberá informar al Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, dentro de un término no mayor de un (1) mes, cualquier modificación sobre las condiciones inicialmente presentadas (Art. Primero, segundo y tercero), y que dieron origen a la expedición de este acto administrativo, con el fin de emitir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO QUINTO: Cancelación de la autorización. El Centro de Biotecnología Agropecuaria del SENA Regional Cundinamarca, se reserva el derecho mediante acto administrativo debidamente motivado, a cancelar la autorización para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas cuando evidencie el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que dieron origen a la expedición de esta autorización.

ARTICULO SEXTO: Registro. Certificación. La Empresa **QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL**, deberá reportar al SENA las certificaciones expedidas donde se incluyan entre otros: Nombre o razón social de la empresa, NIT o C.C., Resolución de autorización, dirección de la empresa o persona natural, tipo de documento, número de identificación y nombre de (del) (los) entrenador(es) que orientó(aron) la formación; tipo de documento, número de documento de identificación, nombre del trabajador, fecha de certificación, número del registro del certificado de formación, nivel de formación y empresa a la que pertenece el trabajador; dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012, diligenciando el anexo: "Registro de certificados de capacitación de trabajo seguro en alturas emitidos



RESOLUCION NUMERO 1467 DE 2015

Por la cual se autoriza a la Empresa QUANTUM CORPORACIÓN
PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL
para orientar formación en trabajo seguro en alturas

por personas naturales o jurídicas autorizadas por el SENA" en formato en Excel, junto con los certificados expedidos, escaneados en un solo archivo Excel, al correo electrónico trabajoenalturas@sena.edu.co.

ARTICULO SEPTIMO: Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria, dentro de los diez días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme a lo señalado en los artículos 67, 76 y 77 del C.C.A.

ARTICULO OCTAVO: Publicación. Una vez ejecutoriada la presente Resolución debe ser publicada en la página web del SENA, para lo cual deberá ser remitida a la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General en los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTICULO NOVENO: Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de La Empresa QUANTUM CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO LABORAL Y PROFESIONAL.

RTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mosquera a los, 20 SEP. 2015


CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO
Subdirector (E) Centro de Biotecnología Agropecuaria

Proyectó: Bibiana Camelo
Revisó: Isabel Cristina Parra
Revisión Jurídica. Olga Isabel Duarte.



SENA Regional Guadalupe
Centro de Biotecnología Agropecuaria

Numero 1467
Fecha Octubre 8/2015
Hora 19:04
